

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600424919**:

"Copia simple en formato electrónico de los acuerdos y documentos que se hayan generado como seguimiento a la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por el Gobierno de San Luis Potosí, presentada en junio de 2019, con el siguiente título MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION AVENIDA JUAREZ - EJE 140, DEL KM 0000 AL KM 10280, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. No fue posible adjuntar el documento, pero puede ser consultado aquí <https://drive.google.com/file/d/1bYKpcgplML4XVJFKFZ3sGJWaQwPHFjbc/view?uspsharing>."(Sic.)

- II. Que el día 08 de octubre de 2019, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/07869** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General, se encuentra revisando las constancias glosadas dentro del expediente administrativo del proyecto denominado **"Cambio De Uso De Suelo En Terreno Forestal Para La Construcción De La Prolongación Avenida Juárez-Eje 140, Del Km 0+000 Al Km 10+280 En El Mpio. De San Luis Potosí, S.L.P."**, con clave **24SL2019V0032**; en ese sentido, vista la cantidad de constancias que lo conforman, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo de la misma."*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP):

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600424919

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó "*Esta Dirección General, se encuentra revisando las constancias glosadas dentro del expediente administrativo del proyecto denominado "Cambio De Uso De Suelo En Terreno Forestal Para La Construcción De La Prolongación Avenida Juárez-Eje 140, Del Km 0+000 Al Km 10+280 En El Mpio. De San Luis Potosí, S.L.P.", con clave 24SL2019V0032; en ese sentido, vista la cantidad de constancias que lo conforman, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo de la misma.*", por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en los razonamientos de hecho y de derecho expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600424919**

con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

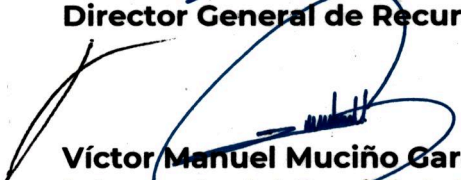
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 09 de octubre de 2019.



Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios



Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

RESOLUCION NUMERO 233/2019 DEL
COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACION CON NUMERO DE
FOLIO 00076023-919

MEDIO AMBIENTE

2019, Año del Centenario del Sur Emiliiano Español

con la presente informándose a la DGIRA para responder a la solicitud en el
menor tiempo posible.

SEGUNDO - La ampliación del plazo para dar respuesta se agota
inmediatamente para que se continúe el proceso de investigación y se pueda entregar
la información completa al solicitante y no para definir alguna investigación
no correspondiente o clasificación de la misma, así como aquella en la que se
encuentra información pública.

TERCERO - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y
forma la presente resolución a la DGIRA y al solicitante, así como la
información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales el 03 de octubre de 2019.

[Firma]

Enrique Salazar Berlanga Calles
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Enrique Salazar Berlanga Calles
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Naturales, Inocuos y Servicios

Victor Manuel Muñoz García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat